



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
07 SEP 2015  
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA RECURSO DE  
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103896

SANTIAGO, 24 JUN 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

La solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 18 de diciembre de 2014, en favor del extranjero **Royel Juvencio CASTRO SANCHEZ**, de nacionalidad peruana, en contra de la Resolución Exenta N° 109218, de fecha 15 de septiembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que revocó el permiso de permanencia definitiva de que era titular el extranjero en mención, y dispuso su abandono del país.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Resolución Exenta N° 109218, de fecha 15 de septiembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva otorgado al extranjero **Royel Juvencio CASTRO SANCHEZ** tuvo como fundamento el haber sido condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, por su participación en calidad de autor del delito de tráfico de drogas en pequeñas cantidades, según consta de sentencia de 11 de julio de 2014 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1300866630-4, RIT 16591-2013.

2.- Que con fecha 18 de diciembre de 2014, el señor **CASTRO SANCHEZ** interpuso un recurso de reconsideración en contra del acto administrativo citado el párrafo precedente, argumentando en síntesis:

- Que es padre de un niño de nacionalidad chilena y su conviviente es titular de permiso de permanencia definitiva; y

- Que al estar cumpliendo la pena impuesta estaría rehabilitándose.

3.- Que de los antecedentes documentales presentados por el extranjero, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar los fundamentos por los que se adoptó la resolución recurrida, al haber sido condenado por el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago por un delito considerado grave, cual es el de tráfico ilícito de drogas.

7448582.

4.- Que como consecuencia de lo anterior, se ha configurado la hipótesis de los artículos 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que faculta a revocar permisos de residencia a los condenados en Chile por crimen o simple delito.

**RESUELVO:**

1.- **RECHÁZASE** por falta de fundamento la solicitud de reconsideración interpuesta con fecha 18 de diciembre de 2014, por el extranjero **Royal Juvencio CASTRO SANCHEZ**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 21.327.999-8, en contra de la Resolución Exenta N° 109218, de fecha 15 de septiembre de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por la cual se revocó el permiso de permanencia definitiva del extranjero en mención y dispuso su abandono del país.

2.- **MANTÉNGASE** a firme la Resolución Exenta precitada.

3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero recurrente, señor **Royal Juvencio CASTRO SANCHEZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

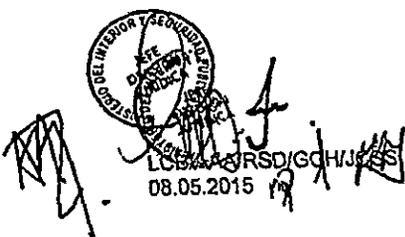
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ARMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO

  
**RODRIGO SANDOVAL DUCOING**  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

  
LCS/ARSD/GCH/JCS  
08.05.2015